

LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

1. Extinción

Procedencia de rubros Vacaciones y SAC proporcional

El rubro vacaciones proporcionales sólo puede prosperar por el año trabajado en el que se produjo la extinción de la relación laboral, ya que el fin de la norma es abonar a aquel trabajador que no hubiese podido gozar de las vacaciones por razones de la ruptura. Lo mismo cabe decir respecto al SAC, que puede ser percibido por el trabajador al momento de la extinción y por el período anterior a tal hecho.¹

Multas laborales

El incremento en las indemnizaciones dispuestas en el art. 1 de la Ley 25.323 resulta inmediatamente operativo cuando se comprueba el hecho normativo -falta de registración-, aún cuando no se haya reclamado la multa como rubro separado en la liquidación de la demanda. Las únicas condiciones son (i) que se haya reclamado el pago de la indemnización por antigüedad en el empleo e (ii) invocado y probado la ausencia de registro o registro deficiente.²

Falta de registración laboral. Allanamiento por parte de la empleadora

Resulta injustificado el despido dispuesto por el trabajador luego de haber intimado al empleador a la correcta registración, frente a la cual el empleador reconoció la irregularidad y prometió la regularización. Ello por cuanto, el despido se produjo antes del cumplimiento del plazo de regularización y, la Cámara entendió que no hubo injuria suficiente y que la conducta del trabajador resultó abusiva.³

2. Riesgos del trabajo

Enfermedad laboral. Condiciones laborales perjudiciales estresantes

La Cámara condenó a la empleadora por la enfermedad padecida por el trabajador, fundando su decisión en la existencia de responsabilidad subjetiva por tener a cargo la obligación de seguridad, conforme a los artículos 1198 del Código Civil y 75 de la Ley de Contrato de Trabajo. En consecuencia, debe responder por el daño causado por haber omitido adoptar las medidas adecuadas para preservar la integridad de los trabajadores.⁴

Reajuste de indemnizaciones por accidentes / enfermedades

La Corte ha resuelto que el reajuste de las indemnizaciones legales dispuesto por ley 26.773 en octubre de 2012 no puede aplicarse a la reparación de daños provocados por accidentes laborales ocurridos con anterioridad a la sanción de la ley.⁵

¹ "Iguar, María Dolores c/ Instituto Cuyano de Cultura Hispánica (Colegio Español) s/ despido" (Cuarta Cámara de Trabajo de Mendoza, Provincia de Mendoza, 18.04.16)

² "Rojas Esquivel, Jemer c/ El Café del Abuelo de Benítez Julio, Orellana y Ramírez SH y otros s/ despido" (CNA Trab., Sala VIII, 07.04.16)

³ "Acevedo, María Inés c/ Fundación Universidad de Belgrano s/ despido" (CNA Trab., Sala V, 08.04.16)

⁴ "S., C. A. c/ Autopistas Urbanas S.A. s/ Accidente – Acción Civil" (CNA Trab., Sala VIII, 15.02.16)

⁵ "Espósito, Dardo Luis c/ Provincia ART S.A. s/ Accidente – Ley Especial" (CSJN, 07.06.16)

3. Relaciones Sindicales

Derecho de huelga

La Corte ha limitado el ejercicio del derecho de huelga estrictamente a los sindicatos, quedando excluidas las organizaciones sociales de otro tipo.⁶

CORPORATIVO

1. Defensa del Consumidor

Deber de información

Se modificó el artículo 4 de la Ley de Defensa al Consumidor, por el cual se establece que la información que el proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada sobre las características esenciales de los bienes y servicios que provee, debe ser proporcionada en soporte físico, con claridad necesaria que permita su comprensión, y solo se podrá suplantar la comunicación en dicha forma si el consumidor optase de forma expresa por utilizar cualquier otro medio alternativo de comunicación que el proveedor ponga a disposición.⁷

2. Inspección General de Justicia

Gestión Documental Electrónica

Durante el período comprendido entre los días 18 y 29 de julio se dispuso un régimen especial de atención en la IGJ, por el cual no se podrán presentar trámites precalificados ni contestar vistas. Esto atento a que fue aprobada la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica como sistema integrado de presentación, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, y que actuará como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos, y por lo tanto cada área del Organismo se va encontrar confeccionando la documentación necesaria que será la base para los distintos aplicativos tecnológicos.⁸

Este documento tiene por fin brindar información general y no debe ser interpretado como una opinión legal.

Contacto: Sofía Colombres (sc@gallo-abogados.com.ar) y / o Candelaria Casares (cc@gallo-abogados.com.ar)
54-11-4314-6699

⁶ “Orellano, Francisco D. c/ Correo Oficial de la RA SA s/ juicio sumarísimo” (CSJN – 07/06/2016)

⁷ Ley 27250 – Defensa del Consumidor - Modificación. Ley N° 24.240. Publicada en el B.O. el día 14.06.16

⁸ Resolución General IGJ 11/2016. Publicada en el B.O. el día 13.06.16

Decreto 561/16. Publicado en el B.O. el día 7.04.16